Incremento 10% Convenios Sec. de Salud y Medio Ambiente

DECRETO Nº 1920/2012 FECHA: 24.10.2012 PUBLICADO: 25.10.2012

ARTICULO 1º.- Dispónese un incremento del Diez por ciento (10%), en las sumas estipuladas oportunamente en los Convenios que establecen montos fijos, a percibir por los Agentes de la Administración Pública Municipal dependientes de las distintas Dependencias de la Secretaría de Salud y Medio Ambiente a partir del 1º de septiembre de 2012, en virtud de lo expresado en los Considerandos precedentes.

ARTICULO 2º.- Establécese que los Convenios alcanzados por la presente disposición son los que a continuación se detallan.

- -Convenio personal de la Dirección de Especialidades Médicas y Dirección de Atención Primaria de la Salud-
- Enfermeros: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$941,92).
- Administrativos: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINCINCO CENTAVOS (\$749,25).
- Ordenanzas: PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$642,24).
- -Convenio personal de la Dirección de Especialidades Médicas, Centro de Salud Benito Legeren y Centro de Salud Villa Zorraquin-
- Chóferes de Ambulancias: PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$1189,30).
- Camilleros: PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$792,87).
- -Convenio personal de la Dirección de Especialidades Médicas-
- Radio operadores: PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$749,25).
- -Convenio personal de la Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores-
- Chóferes: PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1281,75).
- Acompañantes: PESOS QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$569,67).
- -Convenio personal de la Dirección de Saneamiento Ambiental-

la Secretaría de Economía y Hacienda a los fines de su liquidación.

- Código 345: TRESCIENTOS NOVENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$390,32).
- Código 332: SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$735,14)

ARTICULO 3º.- Dispónese que los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio Económico de 2012.

ARTICULO 4°.- Exceptuase la presente medida de los dispuesto mediante Decreto N° 444/2.011. ARTICULO 5°.- Remítase a la Dirección de recursos Humanos a los fines de su conocimiento, toma de razón y notificación. Cumplimentando, envíese copia autenticada a la Dirección de Liquidaciones de

ARTICULO 6º.- Comuníquese, regístrese, dése a la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y archívese.